

Constancia Secretarial: El 04 de octubre de 2023 ingresa al Despacho con contestación de demanda.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., catorce de diciembre de dos mil veintitrés

Radicación 2023-01039

En atención a la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Dada la existencia de títulos ejecutivos a órdenes del Juzgado a razón de las medidas cautelares decretadas. Se **REQUIERE** a la parte actora previo a decidir sobre la solicitud de terminación por pago; que allegue dicha solicitud de terminación en coadyuvancia con el demandado; ya que, se solicita la terminación del proceso por pago de la obligación, pero solicitando que los títulos sean entregados a la parte actora y no al ejecutado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 067 del 15 DE DICIEMBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

CARLOS EDUARDO YAMA MUNAR
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c41cad85b1c967d2f55ef06d4d19c63a8501aa914cd452eddb1bdbc496ce636**

Documento generado en 07/12/2023 08:17:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>